Año de 1896. Viernes 25 de Septiembre. Núm. 116.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido una equivocación en el anuncio de convocatoria para la elección parcial de dos Concejales en el pueblo de Ribota, publicado en el *Boletín oficial* del miércoles 16 del actual, núm. 112, figurando en el mismo como fallecido D. Hermenegildo de la Villa, se rectifica por el presente que el Regidor síndico fallecido lo es D. Pedro Carrasco Marina.

Segovia 23 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la venta de las herramientas y materiales sobrantes de las obras de restauración del Alcázar de esta Ciudad, celebrada el día 22 del corriente, este Gobierno de provincia ha dispuesto se anuncie una segunda subasta, la cual ha de tener lugar el día 6 de Octubre próximo á las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones expresados en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 7 del actual, núm. 108.

Segovia 25 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del presunto alienado Fermín García Otero, fugado del Departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á las siete menos cuarto de la noche anterior, y en caso de ser habido lo conducirán á dicho Establecimiento.

Segovia 23 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Julián Gonzalez.

Señas de dicho alienado.—Edad 20 años, natural de Pinarejos, estatura regular, color bueno, pelo negro, barba poca, nariz achatada, viste pantalón de tela con remiendos en la parte delantera, chaqueta, una blusa azulada, boina azul, alpargatas blancas cerradas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Ontalvilla, ha sido recogido por el guarda rural de dicho pueblo un pollino de las señas que á continuación se expresan, el cual se hallaba pastando en las viñas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea su dueño, pueda pasar á recogerle previo pago de los gastos que haya originado.

Segovia 23 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Señas.--Pelo tordo rodado, edad dos años, alzada seis cuartas, señales en el cuello de haber trillado.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dictada por V. E. en 19 de Julio del corriente año, en la que se propone que se publique una disposición para que los licenciados del Ejército que desempeñen destinos civiles, en virtud de propuesta de la Junta calificadora, y aspiren á otros de los anunciados á concurso en la relación que mensualmente se publica en la *Gaceta*, queden exentos de presentar nuevos documentos, con el fin de evitarles los gastos que su presentación origina,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por todos los Ministerios se ordene á los diferentes centros de ellos dependientes, que cuando un licenciado del Ejército que haya obtenido empleo á propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles solicite otro nuevo, se haga constar en la instancia que presente por medio de nota autorizada por el Jefe de la Sección á cuyas órdenes sirva, que el solicitante presta sus servicios en la sección de su cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1896.--A. Cánovas. Sr. Ministro de la Guerra.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja, los individuos sin instrucción militar pertenecientes á la segunda reserva y los reclutas en depósito que residan en las capitalidades de las zonas de recluta, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.ª Los sargentos, cabos y soldados en licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva, con instrucción militar, que procedan del arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos de reserva de Infantería establecidos en los puntos en que aquellos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería, Artillería ó Ingenieros y residan en las capitalidades de los regimientos de reserva de Caballería ó depósito de reserva de Artillería y de In-

genieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma ó Cuerpo.

3.ª Los individuos comprendidos en las reglas anteriores, que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimiento de reserva de Infantería y de Caballería ó depósito de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones, clasificados por Armas y Cuerpos, de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que le presenten los individuos, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.ª En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.ª Los que residan en el extranjero la pasarán ante los Cónsules ó Representantes de España en el punto en que se hallen.

7.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento, relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería depósitos de reserva de Artillería é Ingenieros, relaciones nominales de los pertenecientes á dichas Armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª

8.ª Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiendo á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiera su celo é interés por el servicio.

9.ª Los Jefes que se expresan en el apartado anterior, remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el art. 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde residan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular.

10. Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación para que disponga se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, y se recomiende á las Autoridades, dependientes de dicho Ministerio, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1896.—Azcárraga.

Señor.....

Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Segovia.

Circular.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 52 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877 y á lo prevenido por Reales órdenes de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, esta Corporación, en sesión del día 5 de Agosto último, acordó que, terminado el año económico de 1894-95, se procediera al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia que tienen Pósito.

Hecha la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen las cuentas presentadas y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS.	*Pts. Cts.*
Abades	298'39
Adrados	95
Aguilafuente	108'55
Aillón	30'16
Alconada	24'84
Aldealcorbo	41'65
Aldealengua de Pedraza	40'34
Aldeanueva del Codonal	24'89
Aldeanueva del Monte	23'97
Aldeasoña	58'58
Aldehorno	43'90
Aldehuela del Codonal	16'48
Aldeonsancho	11'30
Aldeonte y Olmillo	26'20
Anaya	20'42
Añe	55'40
Aragoneses	21'40
Arcones	"
Armuña	37'60
Arroyo de Cuéllar	85'30
Balisa	30
Barbolla	32'70
Bercimuel	17'77
Bercial	8'25
Becerril	3'73
Bernardos	111'60
Bernuy de Coca	46'46
Bernuy de Porreros	118'60
Boceguillas	36'90
Caballar	26'92
Cabezuela	68'17
Calabazas	44'21
Campo de Cuéllar	122'78
Campo de San Pedro	12'40
Cantalejo	56'64
Cantimpalos	90'20
Carbonero de Ahusín	60'34
Carbonero el Mayor	206'87
Carabias	12'66
Carrascal del Rio	16'16
Cascajares	24'03
Castiltierra	28'48
Castillejo de Mesleón	19'47
Castro de Fuentidueña	8'10
Castrojimeno	11'35
Castroserna de Arriba	6'97
Cedillo de la Torre	25'60
Cerezo de Abajo	11'30
Cerezo de Arriba	45'33
Chañe	199'52
Chatún	62'44
Cilleruelo de San Mamés	11'12
Ciruelos de Coca	46
Cobos de Segovia	12'56
Cobos de Fuentidueña	115'55
Codorniz	26'94
Collado Hermoso	22'28
Condado de Castilnovo	54'15
Corral de Aillón	25'01
Cozuelos de Fuentidueña	25'99
Cubillo	5'20
Cuéllar	68'44
Cuevas de Provanco	99'75
Dehesa y Dehesa Mayor	71'92
Domingo García	24'64
Donhierro	22'50
Duratón	32'85
Encinas	88'07
Encinillas	53'82
Escalona	23'97
Escarabajosa de Cabezas	47'08
Escarabajosa de Cuéllar	22'81
Espinar	39'43
Estebanvela	20'02
Francos	3'56
Fresneda de Cuéllar	15'04
Fresno de la Fuente	6
Fresno de Cantespino	77'20
Frumales	78'15
Fuente de Santa Cruz	146'47
Fuente el Olmo de Fuent.ª	35'92
Fuente el Olmo de Iscar	16'54
Fuentemilanos	97'64
Fuentemizarra	23'36
Fuentepelayo	131'06
Fuentepiñel	20'98
Fuenterrebollo	58'64
Fuentesauco	11'62
Fuentes de Cuéllar	16'35
Fuentesoto	33'86
Fuentidueña	54'72
Gallegos	24'12
Garcillán	174'85
Gemenuño	48'22
Gomezserracín	135'05
Grado	3'32
Grajera	25'87
Higuera	49'50
Hoyuelos	47'34
Huertos	41'04
Ituero	62'98
Juarros de Riomoros	55'15
Labajos	219'51
Laguna Rodrigo	16'49
Losa (La)	19'07
Lastras de Cuéllar	111'08
Linares	10'66
Lovingos	50'62
Maderuelo	111
Madriguera	14'03
Madrona	54'10
Marazoleja	151'10
Marazuela	26'95
Martin Miguel	41'30
Martin Muñoz de la Dehesa	43'87
Marugán	69'47
Matabuena	21'60
Mata de Cuéllar	46'10
Matilla	13'15
Melque	65
Membibre	48'19
Migueláñez	13'15
Miguel Ibáñez	21'99
Monterrubio	83'79
Montejo de Arévalo	44'75
Montuenga	67'22
Moraleja de Coca	40'74
Moraleja de Cuéllar	47'35
Mozoncillo	25'28
Muñopedro	61'20
Muñoveros	121'26
Narros	90'50
Navafría	36'01
Nava de la Asunción	271'90
Navalmanzano	30'92
Navas de Oro	109'24
Navares de las Cuevas	49'25
Navares de Enmedio	67'74
Negredo	12'48
Nieva	206'45
Ochando y Pascuales	49'50
Olmo (Barbolla)	11'75
Olombrada	257'43
Onrubia	11'77
Ontalvilla	233'19
Ontanares	24'55
Ontoria	67'46
Orejana	14'53
Ortigosa del Monte	71
Otero de Herreros	77'90
Pajarejos	36'79
Pajares de Fresno	28'88
Palazuelos	22'87
Paradinas	35
Pedraza	22'67
Pelayos	14'40
Perogordo	35'10
Perosillo	104'07
Perorrubio (Vellosillo)	6'04
Pecharromán	28'23
Pinarejos	78'35
Pinarnegrillo	13'69
Pinilla Ambroz	9'08
Pradales	9'24
Prádena	13'95
Puebla de Pedraza	18'60
Rapariegos	40'20
Rebollo	37'40
Remondo	36'27
Riaguas de S. Bartolomé	24'10
Riahuelas	34'58
Riaza	50'20
Ribota (Aldealázaro)	12'80
Riofrío de Riaza	4'18
Roda	75'73
Sacramenia	23'51
Salceda	10'48
Saldaña	14'38
Samboal	40'36
Sanchonuño	46'81
San Cristóbal de Cuéllar	93'02
San Cristóbal de la Vega	19'18
Sangarcía	67'33
San Martín y Mudrián	133'08
San Miguel de Bernuy	45'01
Santa María de Nieva	30'30
Santa María de Riaza	30'60
Santibáñez de Aillón	91'44
Santiuste de Pedraza	44'63
Santiuste S. J. Bautista	160'10
Santo Domingo de Pirón	2'04
Sauquillo de Cabezas	87'60
Sebúlcor	21'71
Segovia	439'10
Sepúlveda	9'65
Sequera de Fresno	15'37
Serracín	5'86
Sotosalvos	53'01
Tabanera la Luenga	11'05
Tabanera del Monte	7'22
Tabladillo	5'20
Tejares	4'50
Tolocirio	25'01
Torreadrada	32'93
Torrecilla del Pinar	23'12
Torreiglesias	136'05
Torre Val de San Pedro	54'14
Trescasas	16'32
Turégano	56'54
Turrubuelo	7'66
Urueñas	45'38
Valdeprados	19'44
Valdesimonte	6'65
Valdevarnés	25'92
Valdevacas y el Guijar	59'15
Valle de Tabladillo	20'62
Vallelado	176'17
Valleruela de Pedraza	29'36
Valseca	135'05
Valtiendas	43'61
Valverde	80'87
Valvieja	10'50
Veganzones	84'37

Vegas de Matute.........	50'82
Villacastín...............	193'16
Valles de Fuentidueña.....	15'10
Villagonzalo.............	12'88
Villaseca	5'65
Villaverde de Iscar.......	18'45
Villeguillo...............	15'87
Villoslada................	30'20
Vivar de Fuentidueña.....	7'40
Yanguas..................	48'16
Zamarramala.............	78'60
Zarzuela del Monte.......	513'67
Zarzuela del Pinar........	209'16

Las cantidades que quedan relacionadas, así como las que se hallan adeudando algunos pueblos procedentes de contingentes de años anteriores, serán satisfechas en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasado que sea el término fijado sin haberlo realizado, procederá á su exacción por los medios autorizados por instrucciones vigentes.

Segovia 22 de Septiembre de 1896. —El Gobernador Presidente, Julián González.—El Secretario, Marceliano Alvarez Muñiz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Agosto de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.— Labajos.— Remitido por la Alcaldía de dicho pueblo el expediente instruido á instancia de la vecina del mismo, María García Nogal, viuda y madre del mozo Isidoro Martín García, excedente de cupo por el expresado pueblo y reemplazo de de 1895, en súplica de que á su citado hijo se le declare soldado condicional por haberle alcanzado después del sorteo en que fué comprendido, la excepción de hijo único de viuda pobre, á causa de haberse inutilizado para el trabajo otro hijo que tiene mayor de 17 años, esta Comisión acuerda no acceder á su pretensión por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reemplazos y no poderle otorgar los beneficios concedidos por la Real orden de 12 de Julio último á los excedentes de cupo, porque el mozo en cuestión no tiene hermano alguno sirviendo en el ejército, condición precisa según el artículo 1.° de la citada Real orden.

Casla.—Remitido por el Alcalde de dicho pueblo, á los efectos del artículo 85 de la ley de reemplazos, el expediente instruido á instancia de Isidora Alvaro Municio, madre de Teodoro Moreno Alvaro, del alistamiento del año actual, en súplica de que se declare á éste soldado condicional y se deje en consecuencia sin efecto la clasificación que tiene de sorteable, toda vez que ha adquirido la excepción de hijo de viuda pobre, á la cual mantiene, y estando justificados los extremos causa de la excepción que se alega, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por la recurrente.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.— Alienados.— San Ildefonso.—No habiéndose cumplido las formalidades establecidas en los artículos 3.°, 5.° y 8.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, respecto del presunto alienado Mariano Pérez Lázaro, vecino de San Ildefonso, que ingresó por orden del Sr. Gobernador civil en el departamento de observación del Establecimiento provincial, la Comisión acuerda suplicar á la citada autoridad que reclame de la Alcaldía de San Ildefonso los documentos que se expresan en el informe del negociado correspondiente.

Capital.—Dada cuenta por el señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, del mal estado de sanidad y de alimentación en que ha sido devuelto por Perfecta Mayor, vecina de Sotosalvos, el expósito Jerónimo de la Asunción; de diez meses de edad, de cuya lactancia estaba encargada, así como de haberla recogido los documentos oportunos con objeto de que no pudiera cobrar la cantidad que por el actual trimestre pudiera corresponderla, la Comisión acuerda que por el Sr. Médico-Director del Establecimiento citado se informe desde qué tiempo viene el abandono en la lactancia del niño, con objeto de que puedan adoptarse las resoluciones que procedan respecto de las cantidades que por tal concepto deben abonarla á la que le ha tenido á su cuidado.

Baños.—Capital.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acuerda conceder el número de siete que tomará en el balneario segoviano á Gertrudis Rodríguez, de esta ciudad.

Biblioteca provincial. — Capital. — Con destino á la Biblioteca de esta Corporación se acuerda la adquisición del primer tomo publicado de la *Legislación comparada* y continuar la suscripción de los que se vayan publicando, abonándose las 25 pesetas importe del citado tomo con cargo al capítulo de imprevistos.

Cuentas municipales.—Palazuelos. —Interesado por el Sr. Gobernador civil un informe de esta Comisión acerca de lo que resulta de las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1893-94 y 1894-95, respecto á las cantidades que como Médico de aquella localidad se adeudan á D. Valentín de la Villa, se acuerda manifestar á aquella autoridad que en el presupuesto que se acompaña á las cuentas de 1893-94 aun pendientes de examen, se halla consignada para el Médico titular la cantidad de 150 pesetas, de cuya cantidad se datan en las referidas cuentas por libramientos señalados con los números 2, 25 y 39 que aparecen se autorizan por el Médico referido.

Varios pueblos.--La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador las preste su aprobación en la forma que se expresa en el oportuno expediente, á las cuentas municipales correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Villacastín, 1863-64, 1866-67 y 1867 á 68; Fuente Santa Cruz, 1869-70; Villacastín, 1874-75 y 1875-76; Miguelánez, 1878-79 y 1879-80; San Cristóbal de la Vega, 1883-84; Miguelánez, 1885-86.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda conste en acta la satisfacción con que ha visto la actividad y celo desplegados por los Diputados á Cortes Sres. Conde de Vilana, Sánchez de Toledo y Gil Becerril, y Senador Sr. Marqués de la Pezuela, para conseguir, secundando los propósitos de esta Corporación, que se dicte por el Ministerio de la Guerra una Real orden relativa á que se suspenda la incorporación á filas de los excedentes de cupo que tengan pendiente recurso de exención por tener otro hermano en el ejército, y que se comunique este acuerdo á los citados Diputados y Senador por esta provincia.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Agosto de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Agosto de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Turrubuelo.--La Comisión acuerda declarar sorteable al mozo Pío Martín y Martín, del actual reemplazo, toda vez que tiene otro hermano que va á cumplir los 17 años en 30 de Octubre próximo, y según el art. 70, caso 11 de la ley de reclutamiento, se entiende por cumplida la edad del padre, abuelo ó hermano cuando haya de cumplirla antes de terminar en el año del reemplazo.

Sequera de Fresno.—En vista de la certificación remitida por la Alcaldía de Sequera de Fresno, que se reclamó al tratar de la clasificación que había de corresponder al mozo del actual reemplazo Victoriano Gutiérrez Jimeno, la Comisión acuerda declarar á dicho mozo sorteable, dejando sin efecto el acuerdo de 29 de Abril último, por el que se le declaró soldado condicional.

Deslindes.--Montes.—Villaverde de Iscar.—La Comisión, con objeto de poder emitir con el mayor acierto posible el informe que se la reclamaba respecto del expediente de deslinde del monte número 58 del catálogo, denominado «Cañizar y Carpintero», de los propios de Villaverde de Iscar, así como respecto de las reclamaciones formuladas contra dicho deslinde y el del monte señalado con el número 59, acuerda interesar al Sr. Gobernador reclame del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar una información, en la que se expongan las razones ó fundamentos en que se basa su reclamación contra el terreno concedido á D. León Sanz, acompañando también los documentos pertenecientes al caso, así como los que existan en su poder respecto á las fincas labradas por particulares, por las cuales abonan al Ayuntamiento las 25 fanegas de grano, y por último, que por el vecino Basilio del Caño sean remitidos los documentos que en prueba del derecho á las fincas que reclama, deben obrar en su poder.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.--Prádena.--Solicitado por Lucio Sanz y Sanz y Patricia Martín, consortes, autorización para prohijar al acogido en el Establecimiento provincial, José de San Hilario, al cual criaron hasta la edad reglamentaria, y no teniendo los solicitantes la edad fijada por el reglamento del Establecimiento citado, la Comisión acuerda manifestarles que aunque con sentimiento, no puede acceder á la pretensión.

Cantalejo.—Solicitado por Blas Moreno, vecino de Cantalejo, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de dos niñas gemelas que su esposa dió á luz el día 6 del actual, falleciendo por consecuencia del parto, y decretado por el Sr. Vicepresidente en 1.° del actual, en vista de las tristes circunstancias en que se encuentra el solicitante, el ingreso provisional de las referidas huérfanas, se acuerda ratificar dicho ingreso.

Espinar.—Examinados los documentos que acompañan á la instancia suscrita por Bruno Miño Barrios, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y reuniendo el solicitante las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda inscribirle en el turno correspondiente para su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe vacante que pueda ocupar.

Alienados.—Pinarejos.—Solicitado por Juana Otero Tejedor, de estado viuda y vecina de dicho pueblo, sea admitido en el departamento de observación el presunto alienado su hijo Fermín García Otero, de estado soltero y de edad de 20 años, la Comisión acuerda de conformidad á lo solicitado, cumpliéndose por los interesados las formalidades previstas y remitiéndose los documentos que se expresan

en el oportuno informe del negociado, para la justificación de algunos extremos.

Aldehorno.—Remitida por el Alcalde de dicho pueblo una instancia de Gregorio Abad Melero, en súplica de que se conceda á su esposa, Antolina Bajo Pecharromán, el ingreso en el departamento de observación del Establecimiento provincial, y no acompañándose todos los documentos justificativos necesarios, la Comisión acuerda participar al Alcalde de dicho pueblo, á fin de que lo haga saber al solicitante, que para poder acordar lo que proceda respecto de su pretensión, debe remitir los documentos que se expresan en el informe del negociado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Barcelona.—Terminada la observación del presunto alienado Rufino Esteban Mateos, natural de Martín Muñoz de la Dehesa, la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda sea remitida la expresada certificación facultativa al Sr. Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, rogándole dicte lo antes posible el auto que juzgue oportuno respecto del enfermo, y que este acuerdo se comunique al Sr. Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat, en que se encuentra dicho enfermo y al mismo tiempo se acuse recibo de la expresada certificación.

Baños.—Madrona.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acuerda conceder el número de siete, que tomará en el balneario segoviano, á Rufino de la Puente, vecino de Madrona.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Madrona, 1858 y 1859; Trescasas, 1869 á 70, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78 y 78 á 79.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Agosto de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Se hace saber al público en general, por medio de la presente, y con especialidad á los Ayuntamientos, autoridades constituidas y sus agentes y habitantes en el partido judicial de Santa María de Nieva, que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Abril último, ha sido nombrado por esta Administración, como Subalterno de la misma en dicho partido judicial, el Procurador y vecino de dicho pueblo, D. Juan Martín Casado, el cual ha formalizado la toma de posesión correspondiente con fecha 21 del actual, para que á él puedan dirigirse y con él deban entenderse cuantos hayan de ventilar asuntos ó cumplir servicios que en el indicado territorio entren en la esfera de sus privativas atribuciones, por lo respectivo á la administración y efectividad de los intereses y derechos pertenecientes al Estado.

Segovia 22 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Juan de Dios de la Rada y Méndez.

Jefatura de Minas del distrito de Madrid. PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACIÓN de las operaciones facultativas de demarcación que se han de practicar por el personal de este distrito, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Del 29 de Septiembre al 5 de Octubre.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Paraje.	Término municipal.	INTERESADO y su domicilio.
159	La Santísima Trinidad..	El Val.....	Santibáñez..	D. Federico Martínez y Díaz, vecino de Madriguera.

Madrid 21 de Septiembre de 1896.--El Ingeniero Jefe del distrito, Federico Kuntz.

Alcaldía de Remondo.

Don Florentino Gómez García, Alcalde constitucional de Remondo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, mayoría de ambas Corporaciones, reunidos en sesión del día 28 de Junio último, acordaron por unanimidad practicar un deslinde general en todos los terrenos de propios pertenecientes al Municipio, y para llevar á debido efecto la operación se nombrará una comisión compuesta de cuatro individuos del seno de esta Corporación acompañada de dos peritos prácticos, vecinos de este pueblo, que por su práctica y antigüedad sean conocedores de los límites y confines de precitados terrenos, y dos obreros azadoneros para levantar mojones en la parte que los peritos reconozcan ser el verdadero límite que dibide los terrenos de propios con cualquiera otros de comunidad, concejil ó particular; acordaron igualmente por unanimidad dar principio á la operación en el día 27 de los corrientes, y continuarla sin interrupción hasta su terminación, haciéndolo público por medio del presente anuncio que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los dueños ó entidades de fincas colindantes, á fin de que si lo juzgan conducente se presenten con sus títulos respectivos, que examinados que sean y no tener vicio ninguno de nulidad y estar debidamente requisitados, serán respetados como documentos de legítima propiedad; en la inteligencia que las fincas de que no se presente título de pertenencia legítima en la forma que queda acordado, será unida al terreno de propios y quedará á disposición del municipio.

Remondo 20 de Septiembre de 1896.—Florentino Gómez.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con la cantidad anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por el suministro de medicamentos á cuatro familias pobres, que serán las que designe este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de ocho dias, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Carbonero de Ahusín 21 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Facundo Llorente.

Alcaldía de Maderuelo.

Por dimisión voluntaria que ha hecho el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de esta villa y sus anejos Linares y Alconadilla, previa remuneración por sus servicios, de lo que el agraciado convenga con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial.*

Maderuelo 21 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Vicente Bermudez.

Alcaldía de Yanguas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este término municipal, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de estos fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres de esta localidad, asistencia de enfermos pobres transeuntes y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yanguas 22 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Aniceto Mateos.

El dìa 22 del corriente desaparecieron del término de Valverde del Majano dos caballerías mayores, de las señas que á continuación se expresan, de la pertenencia de Felipe Casas, vecino de dicho pueblo.

Un macho castaño oscuro, de edad de 10 á 11 años, alzada siete cuartas y tres dedos próximamente, tiene en la mano derecha el pelo del año más corto á causa de haberle dado una untura.

Otro macho, castaño claro, edad de 15 á 16 años, alzada siete cuartas y un dedo, tiene dos juanetes en cada mano.

La persona que sepa el paradero de dichas caballerías se servirá avisar á su referido dueño, en Valverde, el que pasará á recogerlas y abonará los gastos que hayan ocasionado.

INTERESANTE.

Por D. J. de Dios de la Rada y Delgado, se acaba de publicar la **Novísima ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,** anotada y concordada con la de 11 de Julio de 1885 y demás disposiciones á que aquélla se refiere, con un apéndice que comprende el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio y el cuadro de inutilidades físicas, que eximen del mismo, de 28 de Agosto de 1878.

Como dicha obra es de suma importancia para facilitar su consulta y aplicación, se recomienda á todas las Corporaciones y particulares á quienes pueda interesar, su adquisición, pudiendo hacer los pedidos en la librería de Hernando y compañía, calle del Arenal, número 11, Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL.